



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. I/2002/192

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de la Costa, donde se propone el cambio de adscripción departamental del Centro de Estudios para el Desarrollo Turístico Sostenible (CEDESTUR) al Departamento de Estudios Socioeconómicos de la División de Estudios Sociales y Económicos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 9 de febrero del 2001, bajo el dictamen número 081 de la Comisión Permanente de Educación, aprobó la creación del Centro de Estudios para el Desarrollo Turístico Sostenible (CEDESTUR).
2. Que nuestra Universidad fomenta el desarrollo de sus Centros Universitarios Regionales en aras de contribuir a la satisfacción de las demandas y necesidades de las regiones del Estado de Jalisco.
3. Que con el crecimiento y desarrollo acelerado que ha sufrido el Centro Universitario de la Costa, como uno de los Centros Universitarios Regionales que más desarrollo ha tenido en los últimos años, se ha hecho necesario un proceso de reestructuración de la organización que da soporte al trabajo académico, poniéndose a funcionar a partir de este proceso, los departamentos que estaban ya dictaminados desde la creación misma del Centro Universitario, pero que en etapas iniciales del Centro no se habían activado.
4. Que de entre los Departamentos activados en el año 2001 destaca el Departamentos de Estudios Socioeconómicos que desde su concepción, y por sus funciones, coadyuva en soporte de la carga académica que venía sosteniendo el Departamento de Administración y Contabilidad, y que de otra manera hubiera sido poco factible de atender, dado el crecimiento del Centro Universitario.
5. Que con la activación del Departamento de Estudios Socioeconómicos, se hace necesario que las unidades académicas del Centro Universitario, relacionadas con el estudio social y económico de la región, cambien su adscripción departamental, hasta hoy provisional, a su adscripción departamental definitiva.
6. Que una de estas unidades académicas es el Centro de Estudios para el Desarrollo Turístico Sostenible, que, por su orientación y fines, debe estar adscrito finalmente al Departamento de Estudios Socioeconómicos de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa.
7. Que el CEDESTUR es un Centro con un programa de investigación interdisciplinario orientado al estudio del desarrollo sustentable en la región, en donde el eje central es la actividad turística. A partir del mismo se desprenden estudios socio-políticos, económicos y



AV. JUÁREZ (Piso II), S. J. C. P. 44109
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-76-25-85, 31-34-37-14,
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2429, 2243
FAX. 31-34-22-78 X 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ambientales, que responden específicamente a alguna problemática generada a partir de esta actividad.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6o. en sus fracciones II y XIII de su Ley Orgánica.
- VII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15o. define al Centro como la Unidad Departamental que realizará investigación y, que deberá contar con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o el grado de doctor y deberán desarrollar dos líneas fundamentales de investigación.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, y de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C. P. 44109
TEL. (011) 38-25-79-72, 38-26-25-88, 31-34-27-11
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IX. Que es atribución del Rector de Centro de conformidad con el artículo 54, fracción III, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 52 fracción III, 54 fracciones II y III de la Ley Orgánica, y Artículos 116 fracciones V y VI y 118 del Estatuto General, de la Universidad de Guadalajara y demás relativos, esta comisión tiene a bien emitir los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba el cambio de adscripción departamental del Centro de Estudios para el Desarrollo Turístico Sostenible (CEDESTUR) al Departamento de Estudios Socioeconómicos de la División de Estudios Sociales y Económicos, del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El cambio de adscripción departamental del CEDESTUR, no implica ninguna modificación a los objetivos, metas, funciones, estructura y organización del Centro.

TERCERO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 11 de marzo del 2002.

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Presidente de la Comisión

MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO
RODRÍGUEZ

DR. JUAN MANUEL DURAN JUAREZ

CARLOS CURIEL GUTIERREZ

FERNANDO ARMENDÁRIZ RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO